República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00935**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **MAURICIO GUTIÉRREZ PALACIOS** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$19´339.667** por concepto de capital contenido en el *Pagaré #2657133*, más los intereses de mora desde el 21 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **$11´869.189** por concepto de capital contenido en el *Pagaré #211501200174394*0, más los intereses de mora desde el 27 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)[1]

Firmado Por:

[1]Decisión anotada en estado Nº088 de 2 de diciembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9707cfa036216cb033eb6cff702240099e3e8d5c16f1baa34b9bbf3e87b5b0e0

Documento generado en 01/12/2020 12:59:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m